

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N° 8.439
DECRETOS
Año 2007 N° 073
RESOLUCIONES
Año 2008 N°s. 04 - 05 (S.H.) - 508 (M.P. y D.L.) 21 (Dirección Gral. de Ingresos Provinciales)
LICITACIONES
N° 01/09 (S.I. y O.P. - Gobierno Municipalidad Capital) N° 01/08 (Municipalidad Dpto. Chilecito) - Obra: Reconstrucción Pavimento Ruta Nac. N° 38-Aeropuerto (A.P.V.) - Obra: Construcción Badén en Machigasta - Dpto. Arauco (A.P.V.) N° 01/09 (Secretaría de Obras Públicas)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Viernes 09 de enero de 2009	Edición de 12 Páginas - N° 10.645		

LEYES**LEY N° 8.439****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase Pueblo Rural Turístico a la localidad de El Condado, departamento General Lamadrid, provincia de La Rioja, con el objeto de garantizar que toda acción que se ejecute en la localidad, ya sea en sus bienes muebles o inmuebles y su patrimonio intangible, urbano y rural, esté controlada y dirigida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 2°.- Objeto: Esta ley tiene por objeto velar por la preservación, conservación, mantenimiento y difusión de los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, monumentos, sitios o conjuntos, áreas o lugares de valor o significación cultural, histórica, arquitectónica o urbanística, documental, paisajista, rural y/o ambiental del ejido de El Condado, especialmente cuando sean representativos de una época, de grupos o sectores sociales, de sus costumbres o manifestaciones comunitarias y regionales.

Asimismo, la transformación del pueblo en un enclave turístico sustentable que genere oportunidades laborales para la población local, rentabilice las inversiones privadas en servicios turísticos, rescate su patrimonio, detenga la emigración a otras localidades, dignifique el trabajo de ancianos, mujeres y adolescentes, y genere identidad local y regional.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación: Créase una Comisión Consultiva conformada por la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura de la provincia de La Rioja junto con las Direcciones de Gobierno, Turismo, Obras Públicas y Planeamiento y Cultura de la Municipalidad de Villa Castelli, que será el órgano rector de las políticas a aplicar para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°.- Facultades y Funciones de la Comisión Consultiva: La Comisión será el órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la aplicación de la presente ley. Son funciones de la Comisión Consultiva:

a) Presentar proyectos para preservación, restauración y refacción y puesta en valor del patrimonio de El Condado.

b) Presentar proyectos de turismo que sean sustentables, generen empleo local, fortalezcan la planta de servicios turísticos y propendan a una mayor visitación turística.

c) Proponer al Gobierno Municipal la declaración de "Bienes de Interés Público" de los bienes muebles o inmuebles, tangibles e intangibles, urbanos y rurales, sitios, lugares o eventos que se consideren perteneciente al patrimonio de El Condado.

d) Crear y mantener el Inventario Patrimonial, los bienes declarados de interés público y notificar a sus propietarios o poseedores a título de tal.

e) Fomentar los Convenios entre la Municipalidad y los propietarios o poseedores a título de tal, de los bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio para su protección, preservación y/o mantenimiento.

f) Asesorar al propietario o poseedor o al profesional actuante sobre alternativas de solución que no comprometan los rasgos de interés de un bien incluido en el Inventario.

g) Asesorar a los propietarios o poseedores acerca de las posibilidades y potencial turístico que posea dicha propiedad.

h) Establecer vínculos de cooperación interinstitucional a los fines de concretar los objetivos propuestos.

i) Velar por el cumplimiento de esta ley.

Artículo 5°.- Todo propietario de dichos bienes que pretenda ejecutar cualquier clase de acciones que afecten de algún modo su valor patrimonial, deberá consultar a la Comisión Consultiva a los fines de evaluar la solicitud, caso contrario será pasible de una multa y la Municipalidad de Villa Castelli podrá detener las acciones que se estuvieren ejecutando.

Artículo 6°.- Inventario de Patrimonio: El Inventario de Patrimonio es el listado de obras redactado por la Autoridad de Aplicación, en el que se incluyen las obras consideradas de interés patrimonial junto a toda recopilación de fuentes orales y escritas que expresen el patrimonio intangible del pueblo y su zona rural aledaña. El listado se redactará en el término de ciento ochenta (180) días.

Artículo 7°.- Aportes del Municipio: Para el debido cumplimiento de los objetivos de la presente ley, la Municipalidad podrá brindar asesoramiento técnico, presentación de mano de obra y/o aportes económicos para el mantenimiento, cuidado, preservación, refacción y restauración de los bienes comprendidos en esta ley.

Artículo 8°.- Obligaciones del Propietario: En los Convenios previstos se establecerán las condiciones básicas del acuerdo y se incluirán, entre otras, las siguientes obligaciones de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los bienes seleccionados:

a) Prohibición de alterar las formas, sustancias y todo aquello que haga al valor del bien o a su identidad, sin previa consulta y acuerdo municipal. El Organismo de Aplicación deberá expedirse con carácter de urgente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación. Vencidos los plazos establecidos, el recurrente podrá iniciar el trámite ordinario ante la Dirección de Obras Particulares Municipales.

b) Comunicar a la Municipalidad el cambio de situación jurídica y titularidad, ubicación o cualquier otra circunstancia que afecte al bien y que haya sido prevista o convenida entre las partes.

c) Comunicar a la Municipalidad la existencia, aparición o posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieran alterar, degradar o comprometer las características del bien incluido en el Inventario de Patrimonio.

Artículo 9°.- Prelación de Normas: A los fines del cumplimiento de lo expresado en los Artículos 1° y 2°, tendrán prioridad los valores que hacen a la preservación y conservación cultural, histórica, monumental, arquitectónica, urbanística, ambiental y rural tradicional frente a las normativas referidas a la construcción edilicia, comercial, industrial y a otras actividades previstas reguladas o consentidas por la legislación municipal. Se evitará en todos los casos alterar o violar las normas sobre seguridad y bienestar general.

Artículo 10°.- Obras Nuevas en el Ejido Urbano de El Condado: Todo proyecto de obra nueva a realizarse dentro del ejido urbano de El Condado deberá adecuarse al marco urbanístico que lo contiene, adoptando el criterio de formas, materiales, texturas, colores y valoración de conjuntos, considerando la estructura formal y funcional del entorno físico circundante. Todo ello, de conformidad a las normas que dicte la Comisión.

Artículo 11°.- Difusión y Promoción: La Secretaría de Turismo de la Provincia de La Rioja, junto con la Dirección de Turismo Municipal, serán las encargadas de la difusión y

promoción del Pueblo Rural Turístico. Se propenderá al conocimiento público de la naturaleza, características y valores de los bienes que constituyen el patrimonio de la localidad, en especial los incluidos en el Inventario de Patrimonio. Se facilitará la entrega de material impreso y grabado con destino a los institutos de enseñanza a los visitantes y turistas.

Artículo 12°.- Acuerdos e Intercambios: Se fomentará la suscripción de acuerdos o intercambios con otras áreas del Estado Nacional y Provincial, organismos similares del país y del exterior y con entidades culturales, profesionales, universitarias, científicas, de investigación y de bien común.

Artículo 13°.- Faltas y Penalidades: Cuando los bienes que se conservan y preservan por esta ley sean objeto de actos de agresión, la pena será equivalente al monto máximo fijado por la Autoridad de Aplicación. Cuando sean objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración, y cuando el propietario o poseedor, a título de dueño, viole las obligaciones del Artículo 8°, la pena será el doble del monto máximo; y cuando sea objeto de destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la pena será el quintuplo del monto máximo, asimismo, en todos los casos de infracciones a la presente ley, cuando sea posible, por las características del hecho, la restitución y/o recuperación del bien protegido a su estado anterior, ello se hará con cargo al infractor o responsable. Las penalidades previstas se realizarán sin perjuicio de las acciones legales que se consideran pertinentes iniciar.

Artículo 14°.- Organo de Aplicación de Faltas: La Justicia Municipal de Faltas será el Organo de Aplicación de las sanciones especiales, previstas en la presente ley y las que correspondan por el Régimen General de Faltas.

Artículo 15°.- Recursos: Créase, a partir del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2009, una partida anual especial asignada al cumplimiento de los fines y objetivos de esta ley. Además, se integrarán al programa creado los recursos que puedan disponerse o recibirse de personas privadas, organismos públicos y entidades nacionales o extranjeras con carácter de subsidios, donaciones o legados.

Artículo 16°.- Reglamentación: Esta ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Luis Bernardo Orquera**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 073

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Expediente Código G22 N° 0648-8-Año 2007, que contiene la presentación realizada por el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, a través de la cual solicita asistencia financiera; y,

Considerando:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de transferir fondos por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 53.140,00) a favor de la Asociación de Residentes Sanagasteños en La Rioja (ARSALAR), para dar cumplimiento al convenio de cooperación suscripto con dicho Ministerio a los efectos de ser aplicados al programa "Escuela Taller y Oficio", autorizado por Resolución M.I.C.E. N° 408/07, por no contar con crédito presupuestario para su atención.

Que a los efectos de superar la situación planteada, es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de la suma y con el destino antes mencionado, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 600 - Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local- de la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta (\$ 53.140,00), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42 - Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, para ser transferido a favor de la Asociación de Residentes Sanagasteños de La Rioja (ARSALAR), para dar cumplimiento al convenio de cooperación suscripto con dicho Ministerio a los efectos de ser aplicados al programa "Escuela Taller y Oficio", autorizado por Resolución M.I.C.E. N° 408/07, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.

RESOLUCIONES AÑO 2008

RESOLUCION N° 04 (S.H.)

04/01/08

Transfiriendo de la Cuenta Corriente N° 10-100.002/4, denominada: "Gobierno de La Rioja - Fondos Presupuestarios y Otros" la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Ocho con Ocho Centavos (\$ 41.808,08) a la Cuenta Corriente N° 10-100.563/8, denominada "Refacción Edificios dependientes del Obispado de La Rioja", con débito y crédito de las mencionadas cuentas.

Quinteros, D.N., S.H.

RESOLUCION N° 05 (S.H.)

04/01/08

Transfiriendo de la Cuenta Corriente N° 10-100.002/4, denominada: "Gobierno de La Rioja - Fondos Presupuestarios y Otros" la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintitrés con Cuarenta y Un Centavos (\$ 3.296.923,41) a la Cuenta Corriente N° 10-100.362/7, denominada: "Fondo Nacional de Incentivo Docente", con débito y crédito a las mencionadas cuentas, correspondiente a las cuotas del mes de diciembre de los siguientes conceptos:

-Compensación Salarial Art. 9° - Ley N° 26.075	\$ 1.932.301,66
-Incentivo Docente	\$ 1.364.421,75

Quinteros, D.N., S.H.

* * *

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 508

La Rioja, 12 de setiembre de 2008

Visto: los términos de la Nota D.G.A. N° 157/08 interpuesta por el señor Director General de Administración, por la que solicita se designe al señor Claudio Daniel Olmos, D.N.I. N° 25.425.602, como Responsable Patrimonial del Ministerio de Producción y Desarrollo Local; y,

Considerando:

Que la designación que se procura obedece a que el anterior Responsable Patrimonial del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, Sr. Jorge Eduardo Díaz, debió reintegrarse a su lugar de origen en la Secretaría de Turismo, conforme lo dispuesto mediante Resolución S.T. N° 168 de fecha 15 de agosto de 2008.

Que debe tenerse en cuenta la necesidad de mantener actualizados los registros respectivos, de forma tal, que permita efectuar mensualmente las comunicaciones pertinentes a Contaduría General de la Provincia, respecto a la obligación de elevar el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles correspondientes a cada repartición de esta jurisdicción.

Que en razón de ello, el señor Director General de Administración, propone que se designe como Responsable Patrimonial del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, al señor Claudio Daniel Olmos, D.N.I. N° 25.425.602, actual Coordinador de Contaduría- Funcionario No Escalonado, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, designado oportunamente mediante Decreto FEP 999 de fecha 23 de abril de 2008.

Que a los fines prescriptos por el Artículo 140° (Título VII- de los Responsables Patrimoniales) de la Ley N° 3462 de Contabilidad y sus modificaciones, estimase necesario el dictado del acto administrativo pertinente, que designe como Responsable Patrimonial del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Claudio Daniel Olmos.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8.229 de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha y hasta nueva resolución, Responsable Patrimonial del Ministerio de Producción y Desarrollo, al Coordinador de Contaduría, señor Claudio Daniel Olmos, D.N.I. N° 25.425.602, conforme lo prescribe el Artículo 140° (Título VII -de los Responsables Patrimoniales) de la Ley 3.462 de Contabilidad y sus modificatorias, Decreto N° 1.067/75 y Normas Complementarias.

Artículo 2°.- Déjase debidamente establecido que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, no implicará erogación adicional alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3°.- Por ante Contaduría General de la Provincia y conforme lo prescribe el Artículo 140° (párrafo segundo) de la Ley N° 3.462 de Contabilidad y sus modificaciones, efectúense las registraciones competentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales**RESOLUCION GENERAL N° 21**

La Rioja, 30 de diciembre de 2008

Visto: Los diversos gravámenes que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales; y

Considerando:

Que se hace necesario fijar el calendario de vencimientos de los diversos tributos correspondientes al Período Fiscal 2009.

Que corresponde dictar el acto administrativo respectivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjase los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales por el Período Fiscal 2009, según se detallan en el Anexo I, II, III y IV de la presente, formando parte de la misma.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición.

Artículo 3°.- Cumplido, solicítense publicación en el Boletín Oficial, comuníquese, regístrese y archívese.

Cra. Ana Grand

Directora Gral. de Recaudaciones
Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

LICITACIONES**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital****Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas****Licitación Pública N° 01/09
Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63****Expediente O-8134-P-08**

Obra: "Sistematización Vial Avenida Ramírez de Velasco -entre Av. Jesús J. Oyola y Las Padercitas- de esta Ciudad Capital"

Apertura: 21/01/2009

Hora: diez (10:00) horas

Lugar de apertura: Escribanía Municipal - calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital

Presupuesto Oficial: \$ 15.187.255,83

Valor del Pliego: \$ 11.000,00

Garantía: \$ 151.872,56

Venta del Pliego: Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. de Licitaciones) - 1° Piso - calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja.

Consulta: Dirección General de Proyectos - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja - Teléfono: 03822-470047

Cra. María Inés Tofanelli
Dirección General de Compras y Suministros

Arq. Juan José De Leonardi
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

N° 8.995 - \$ 600,00 - 30/12/2008, 06, 09 y 13/01/2009

* * *

Municipalidad del Departamento Chilecito**Aviso Licitación Pública**

La Municipalidad del departamento Chilecito, Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, comunica el llamado de la Licitación Pública N° 01/2008.

Cuya fecha de apertura será el día 27/02/2009, en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Nacional de Vialidad. Obra totalmente financiada por Vialidad Nacional e incluida en el Presupuesto 2009 para sufragar el costo de la Obra Básica y de Pavimentación de Avenida de Circunvalación de Chilecito, desde la Ruta Provincial N° 15 hasta Los Sarmientos. Sección 1: Empalme Ruta Provincial N° 15 - Intersección de Camino a Santa Florentina con calle La Plata. Sección 2: Intersección de Camino a Santa Florentina con calle La Plata - Ruta Nacional N° 40 - Km 3875 (Los Sarmientos).

Tipo de obra: Obra Básica y Pavimentación.

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 31.450.000,00) al mes de setiembre de 2008.

Plazo de obra: doce (12) meses.

Precio del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).

Fecha límite y lugar de recepción de ofertas: Hasta el viernes 27 de febrero de 2009 a horas diez (10:00), en la oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad del departamento Chilecito, sito en calle José Hernández N° 62,

ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina.

Apertura de ofertas: Se realizará el día viernes 27 de febrero de 2009 a horas once (11:00), en el lugar arriba indicado.

Fecha y lugar de venta y consulta de Pliego: A partir del día 13 de enero de 2009, en la oficina de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad del departamento Chilecito, sito en calle José Hernández N° 62, Chilecito, provincia de La Rioja, en horario de 08:00 a 12:00.

Pablo E. Fernández Pugliese
Secretario de Hacienda y Obras Públicas
Municipalidad Dpto. Chilecito

Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida
Intendente
Municipalidad Dpto. Chilecito

N° 8.999 - \$ 3.000,00 - 02 al 20/01/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 21 de enero de 2009
Hora: 10:00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de obra: "Reconstrucción Pavimento e Intersección hacia Aeropuerto - Tramo: Ruta Nacional N° 38 - Empalme hacia Aeropuerto"

Longitud: 1.250,00 m

Plazo de ejecución: dos (2) meses

Presupuesto Oficial Base: \$ 872.976,10

Valor del Pliego: \$ 2.500,00

Venta de Pliego: hasta el 19/01/09

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. La Rioja, 06 de enero de 2009.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

Ing. Miguel A. Beertolino
Administrador General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 09 y 13/01/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad****Llamado a Licitación Pública**

Fecha de Apertura: 21 de enero de 2009
Hora: 11:00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de obra: "Construcción de Badén de Hormigón en Machigasta - Dpto. Arauco, consistente en Badén de H° con Vereda Sobreelevada, Pavimentación de Empalmes, Defensas de Gaviones, Demarcación Horizontal y Señalización Vertical"

Longitud: 1.250,00 m

Plazo de ejecución: tres (3) meses

Presupuesto Oficial Base: \$ 242.070,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta de Pliego: hasta el 19/01/09

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja -de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. La Rioja, 06 de enero de 2009.

Sr. Julio César Herrera
Secretario General A.P.V.

Ing. Miguel A. Beertolino
Administrador General A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 09 y 13/01/2009

Gobierno del Pueblo de La Rioja

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública S.O.P. N° 01/09

Llámesese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacción Iglesia de San Blas de Los Sauces - Dpto. San Blas de Los Sauces - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 N° 1264-9-08

Resolución S.O.P. N° 1.212/08

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 658.890,52

Plazo ejecución: ocho (8) meses

Lugar recepción de propuestas: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja -Código Postal 5.300.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 21/01/09 a horas diez (10:00)

Lugar acto apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - De lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 600,00.

Arq. Juan Fernando Cárbel
Secretario de Obras Públicas

C/c. - \$ 500,00 - 09 y 13/01/2009

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social

Edicto de Expropiación

Leyes N°s. 6.595, 6.643, 7.165 y 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que ha dictado la Resolución N° 850/08, en la cual dispone expropiar los inmuebles ubicados en la localidad denominada Las Cañas del departamento Capital de La Rioja, comprendidos en los siguientes límites: al Norte: con Elpidio Carrizo y campo El Contadero, al Sur: con campo El Duraznillo, al Este: antiguo camino de La Rioja a Catamarca y campo Santa Fe, y al Oeste: Cima del Velasco. La Rioja, 07 de enero de 2009.

Adrián Ariel Puy Soria
Secretario de Tierras y Hábitat Social

N° 9.001 - \$ 145,00 - 09 al 16/01/2009

Colegio de Escribanos de La Rioja

Ley N° 6.071

"Honorarios Mínimos Éticos Consensuados"

El Colegio de Escribanos de La Rioja comunica que en la

Asamblea Anual Ordinaria, efectuada con fecha 06/12/2008, se aprobó por unanimidad los *Honorarios Éticos Mínimos Consensuados* (Punto 5° del Orden del Día de la Convocatoria), y que se detalla a continuación:

Actas: En oficina: \$ 150; fuera de oficina: \$ 180; de Constatación: \$ 200; Adicional por horas o fracción: \$ 50. Certificados de Firmas: Persona Jdca. -cada una: \$ 40; Persona Física -cada una: \$ 30; Formulario RPA P.Jdca.: \$ 45; Formulario RPA P.F.: \$ 35; Certificaciones de fotocopias: \$ 20 (hasta 10 hojas), excedente \$ 0,25 por cada hoja. Autorizaciones y Flia. (sin gastos): Para conducir: \$ 120; para viajar al extranjero: \$ 150; Emancipaciones: \$ 300; Testamento: \$ 400; Protocolización de Testamento: \$ 550; Bien de Familia: \$ 300. Patrimonio: Boleto de Compra de Inmueble o Automotores: \$ 150 (más firmas); Cancelación de hipotecas: \$ 350 c/gastos. Cesiones gratuitas y onerosas: \$ 500 (c/gastos); Otros contratos: \$ 150 (más firmas) s/complejidad; Contrato de Locación: \$ 150 (más firmas); Copia certificada de escritura: \$ 50; Expediciones 2do. testimonio: \$ 200; Donación: \$ 550 (con gastos, salvo 1% t. de inscripción); Escritura de Compra hasta \$ 10.000,00: \$ 350; hasta \$ 50.000,00: \$ 500; más de 50.000,00 el 1% precio venta; Hipotecas: 0,80% del monto; Estudio de título: \$ 500; Guarda habitual de automóvil: \$ 150; Protesto: \$ 250; Protocolización Subasta/Sucesorio/esc. Jdca.: \$ 850; Reglamento de Copropiedad: \$ 900 (más \$ 80 por cada excedente de 5); Constitución o cancelación de usufructo: \$ 300 (todo incluido); Gastos Generales Fijos: \$ 300. Poderes (c/gastos s/legalización): Especial Irrevocable: \$ 200; Especial: \$ 170; Especial p/inmueble: \$ 180; General de Administración: \$ 180; General de Adm. y Disp.: \$ 220; General p/Juicios: \$ 130 (\$150 c/cláu. esp.); Especial p/Juicios: \$ 100; Revocación s/ notif.: \$ 100; c/notif.: \$ 150. Comercial: Constitución de S.A.: \$ 800; Constitución de S.R.L. Insc. Priv.: \$ 450 (más firmas); Const. S.R.L. Escritura: \$ 700; Cesiones Ins. Privado: \$ 350 (más firmas); Cesiones Escritura: \$ 450; Otros actos (fusiones, escisiones, etc.): 1% monto Escritura; Protocolización de Actas: \$ 200; Constitución de Fideicomiso: \$ 1.500 a convenir s/caso; Transf. de Fondo de Comercio: \$ 700; Consultas: \$ 35.

N° 9.004 - \$ 145,00 - 09/01/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 39.850 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sosa Enrique Eduardo s/Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de diciembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.989 - \$ 45,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza, a comparecer al juicio dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación ordenada, en los autos Expte. N° 31.306 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Codigoni Luis José y María Hortensia Peñaloza - Sucesorio Ab Intestato". Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario local. Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.

Secretaría, 12 de diciembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 55,00 - 26/12/2008 al 09/01/2009

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores de los extintos Manuel Donaldo Barros o Manuel Barros y Antonia Vega o Antonia Eva Vega de Barros, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 9.673 - Letra "B" - Año 2007, caratulados: "Barros Manuel Donaldo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de diciembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.996 - \$ 60,00 - 30/12/2008 al 13/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 39.730 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Lastra Félix y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.997 - \$ 15,00 - 30/12/2008 al 13/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 10.029 - Letra "X" - Año 2008, caratulados: "Xante S.A. - Inscripción de Cambio de Domicilio Legal", hace saber que constituye nuevo domicilio en calle San Martín N° 117 - Piso 5to. - Oficina "M" de esta ciudad Capital de La Rioja. Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.002 - \$ 32,00 - 09/01/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 9.932 - Letra "X" - Año 2008, caratulados: "Xante S.A. - Inscripción de Directorio", hace saber que, por Asamblea General Ordinaria de fecha

31/01/08, se eligió Directorio de la Sociedad Anónima de mención, cuya conformación es la siguiente: Presidente: Alberto Ramón Boggione, Vicepresidente: Francisco Jiménez Alvarez, y Director Titular: José Jiménez Alvarez. Edicto por un (1) día. Secretaría, 17 de diciembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 9.003 - \$ 32,00 - 09/01/2009

* * *

La Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 10.007 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Afema S.A. y Bosetti y Cía. S.A. - U.T.E. - Inscripción de Modificación de Contrato de U.T.E. Cláusulas 1°, 3° y 11°", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que, de acuerdo al Convenio de Modificación de Contrato celebrado con fecha tres de setiembre del año dos mil ocho, cuya copia certificada por la Escribana María E. Oliva de Céspedes - Registro N° 14 de esta ciudad, obra en los obrados, las empresas "Afema S.A." y "Bosetti y Cía. S.A." han decidido modificar las Cláusulas 1°, 3° y 11° del Contrato Constitutivo de U.T.E., las cuales quedarán redactadas del siguiente modo: Primera: Objeto: El objeto de la Unión Transitoria de Empresas es ejecutar en forma conjunta los trabajos y demás prestaciones de las siguientes obras: a) Repavimentaciones y pavimentaciones urbanas - provincia de La Rioja. Comitente el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas del Gobierno de La Rioja. b) Expediente A3-1497-2-08 - Sector C - Loteo 02, 624 lotes con servicios, ciudad Nueva Oeste, La Rioja. Comitente Administración General A.P.V. y U. del Gobierno de la Provincia de La Rioja. c) Licitación N° 18/2007, Obra/Ubicación: Construcción de rotonda RN N° 38 - Km 120,20 - Acceso a Cruz del Eje; Construcción pasarela peatonal RN N° 38 - Km 92,78 - Charbonier, provincia de Córdoba. Comitente el Organismo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI), organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Como así también sus ampliaciones.". Tercera: Plazo - Duración: El plazo de duración de la U.T.E. se extenderá hasta que el objeto de la U.T.E. se encuentre completamente ejecutado, es decir, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes de los contratos con las comitentes, prolongándose hasta la total extinción de las obligaciones frente a los comitentes, entre partes y frente a terceros con motivo del objeto de la U.T.E.". Décimo Primera: Participación: La obra será ejecutada por las empresas que integran la presente Unión Transitoria de Empresas, en la siguiente proporción: a) Para la obra identificada en el inciso a) del Artículo Primero: "Bosetti y Compañía S.A." el treinta por ciento (30%) y "Afema S.A." el setenta por ciento (70%); y b) Para las obras identificadas en los incisos b) y c) del Artículo Primero: "Bosetti y Compañía S.A." el cincuenta por ciento (50%) y "Afema S.A." el cincuenta por ciento (50%). En el mismo porcentaje las empresas asociadas participarán en la distribución de ganancias, contribución a las pérdidas, como así también en los deberes, obligaciones, apoyo financiero y económico, aportes necesarios, anticipos, etc., para la mejor ejecución de cada una de las obras.". Secretaría, La Rioja, 05 de enero de 2009.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 9.005 - \$ 172,00 - 09/01/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00